



DIARIO OFICIAL

Año XCVI — No. 30079

Bogotá, D. E., jueves 22 de octubre de 1959

Edición de 8 páginas.

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 65 DE 1959

(Octubre 17)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer cincuentenario de la fundación del establecimiento de segunda enseñanza, "Colegio de Jesús", que funciona en el Municipio de Concordia (Antioquia); contribuye a la dotación, ampliación o construcción de su edificio, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º El Congreso de Colombia se asocia a la celebración del primer cincuentenario de la fundación del "Colegio de Jesús", que funciona en el Municipio de Concordia (Antioquia), y registra complacido esta efeméride.

ARTICULO 2º La Nación contribuirá con la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.00) moneda legal, con destino a la ampliación, mejoras y dotación del edificio donde funciona actualmente, y a la adquisición de los equipos necesarios para su normal y eficaz funcionamiento; y con la cantidad de diez mil pesos (\$ 10.000.00) anuales para su sostenimiento.

PARAGRAFO. A juicio del honorable Concejo Municipal, y con el visto bueno de las Direcciones de Obras Públicas y Educación del Departamento podrá invertirse la suma necesaria de este aporte en la compra de terreno y construcción del nuevo local que reúna mejores condiciones técnicas que el actual, si las circunstancias así lo hicieren aconsejable.

ARTICULO 3º La Nación podrá delegar en el Departamento de Antioquia el planeamiento, ejecución y control de las obras a que se refieren estas disposiciones, con el fin de atender a los requisitos establecidos por la ley y garantizar su correcta inversión, de acuerdo con el espíritu de ésta, y previo el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las normas establecidas por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 4º En los Presupuestos de la vigencia de 1959 y de las subsiguientes, se incluirá en cada una de ellas la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.00) para atender a lo ordenado en esta Ley, y de igual manera se incluirá en el próximo Presupuesto y en cada una de las sucesivas vigencias presupuestales, la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00), para el sostenimiento a que se refiere la última parte del artículo 2º de esta Ley. Si ello no se hiciera así, queda expresamente facultado el Gobierno Nacional para efectuar los traslados y verificar las operaciones necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 de septiembre de 1959.

El Presidente del Senado,

JUAN MANUEL OROZCO FANDINO.

El Presidente de la Cámara,

MARIO LATORRE RUEDA.

El Secretario del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario de la Cámara,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 17 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Hernando Agudelo Villa*.—El Ministro de Educación Nacional, *Abel Naranjo Villegas*.

LEY 66 DE 1959

(Octubre 17)

por la cual se ordena terminar un edificio para educación.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º En el Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos de 1959 y siguientes, se apropiarán partidas destinadas a reparar, dotar y terminar la construcción del edificio del Colegio Mayor de San Bartolomé, en la ciudad de Bogotá, hasta completar la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos setenta y siete centavos (\$ 1.446.999.77).

PARAGRAFO. Por cuenta y bajo la dirección del Ministerio de Obras Públicas se llevará a cabo el arreglo de la plazuela de propiedad nacional, aledaña al Colegio de San Bartolomé, situada en la esquina de la carrera 7ª con la calle 10ª de la Capital de la República.

ARTICULO 2º El Gobierno queda facultado para hacer los traslados necesarios que aseguren el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente del Senado,

JUAN MANUEL OROZCO FANDINO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MARIO LATORRE RUEDA.

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Hernando Agudelo Villa*.—El Ministro de Educación Nacional, *Abel Naranjo Villegas*.—El Ministro de Obras Públicas, *Virgilio Barco Vargas*.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

SE HACEN UNOS TRASLADOS

DECRETO NUMERO 2723 DE 1959

(OCTUBRE 7)

por el cual se hacen unos traslados en el personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Trasládase a la señorita Cecilia Peña Rodríguez del cargo de Dibujante III, grado 7, nivel a) - de la División de Zonificación - al de Topógrafo 1, grado 6, nivel d), de la misma División, en reemplazo del señor Francisco Berni Peña, quien renunció.

Esta novedad produce efectos fiscales a partir del 1º de octubre del año en curso.

Artículo 2º Trasládase a la señorita Beatriz Elvira Moreno Cedeño del cargo de Dibujante II, grado 5, nivel e), de la Sección de Zonificación Censal - de la División de Zonificación - al de Dibujante III, grado 7, nivel a), de la misma División, en reemplazo de la señorita Cecilia Peña Rodríguez, quien pasa a otro cargo.

Esta novedad produce efectos fiscales a partir del 1º de octubre del año en curso.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 7 de octubre de 1959.

ALBERTO LLERAS

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, encargado,

Alberto Charry Lara

NOVEDADES DE PERSONAL

DECRETO NUMERO 2736 DE 1959

(OCTUBRE 8)

por el cual se causa una novedad en el personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Encárgase al señor Jaime Otero Gaitán, Oficial de Estadística III, grado 4, nivel f) de la Sección X - Estadísticas de Costo de Vida - de las funciones de Secretario Auxiliar I, grado 6, nivel e), de la Sección XIII - Recolección de Datos - mientras el titular, señor Fabio Castro Gil, desempeña el cargo de Estadígrafo III, grado 11, nivel a), de la Sección XIII, Recolección de Datos, del cual fue encargado por Decreto número 2553 de 1959 (22 de septiembre).

Esta novedad surge efectos fiscales a partir del 1º de octubre del año en curso.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 8 de octubre de 1959.

ALBERTO LLERAS

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, encargado,

Alberto Charry Lara

CONTENIDO:

ULTIMA PAGINA